

REF.: **APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° **28.DIC.2018\*** **1980**

SANTIAGO

**EXENTA**

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.E. N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público año 2018; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las necesidades del Servicio;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto N° 973, de fecha 30 de Julio de 2018, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón con fecha 9 de Agosto de 2018, identificó la iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público por un monto de **1.841.671.000 (mil millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y un pesos)**, para la para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPÓ"**, Código BIP N° 30356572-0, ubicada en la ciudad de Copiapó, región de Atacama.

2.- Que el aporte antes referido debe transferirse conforme los términos del convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 13 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Dirección de Arquitectura- MOP, para la ejecución de la obra descrita previamente.

**EXENTA**

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 13 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Dirección de Arquitectura- MOP, mediante el cual el Servicio, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto N° 973, de fecha 30 de Julio de 2018, identificó la iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público del Ministerio de Hacienda, tomado de razón con fecha 9 de Agosto de 2018, que identificó la iniciativa de inversión en el Presupuesto del Sector Público, para la para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPÓ"**, Código BIP N° 30356572-0, ubicada en la ciudad de Copiapó, región de Atacama, transferirá la suma de **1.841.671.000 (mil millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y un pesos)**, para la para la ejecución de la obra citada previamente.

CONVENIO MANDATO

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

CON

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – MOP

## EJECUCIÓN DE LA OBRA

### “CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPÓ”

#### CÓDIGO BIP N° 30356572-0

En Santiago, con fecha 13 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, representado por su Director Nacional (S) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, RUT. 14.446.785-K ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°651, ciudad y comuna de Santiago, en adelante el **MANDANTE**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director Nacional (S), don **MARTIN URRUTIA URREJOLA** RUT. 8.869.114-8, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N° 59, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

#### CLÁUSULA PRIMERA:

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 de 1981 y sus modificaciones, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPÓ**”, Código BIP N° 30356572-0, ubicada en la ciudad de Copiapó, región de Atacama.

#### CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente convenio mandato, en especial comprende, la realización de las siguientes gestiones por parte del **MANDATARIO**:

- La preparación de las bases administrativas de contratación, las que se complementarán con los antecedentes del proyecto que proporcione el **MANDANTE**, tales como términos de referencia y otros que corresponda.
- La convocatoria o llamado a propuestas, la recepción, apertura y análisis de las mismas; la evaluación e informe de las ofertas y adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**.
- Celebración del contrato con el adjudicatario.
- La supervisión e inspección técnica del desarrollo de la obra, las recepciones provisional y definitiva de la misma; y la liquidación del contrato de ejecución de obra.
- La visación y remisión de los estados de pago que corresponda.
- La contratación de consultorías, asesorías, asesorías a la inspección fiscal, estudios de mecánicas de suelos y otros cuando corresponda, reglamentado en el Decreto Supremo N° 48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga el Decreto N° 334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con el sector privado, de acuerdo con su normativa aplicable.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

#### **CLÁUSULA TERCERA:**

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

#### **CLÁUSULA CUARTA:**

Queda radicada en el **MANDANTE**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato, según se indica en inciso 6º del artículo 16 de la Ley Nº 18.091 de 1981).

El costo estimado total de la ejecución de esta obra asciende a **M\$ 8.920.947** (ocho mil novecientos veinte millones, novecientos cuarenta y siete mil pesos), de los cuales el **MANDANTE** aportará de su presupuesto, imputando el gasto al Subtítulo 31, según el siguiente detalle:

<b>BIP</b>	<b>Denominación</b>	<b>Gastos adm. 001</b>	<b>Consultorías</b>	<b>Obras Civiles</b>	<b>Costo Total</b>
30356572-0	CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPÓ"	58.316	39.063	1.744.292	<b>1.841.671</b>

\*Montos en Miles de \$.

De los montos señalados, se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del **MANDANTE** para el presente año 2018, un monto de **M\$180.567-** (ciento ochenta millones quinientos sesenta y siete mil pesos), desglosados en: **001** Gastos Administrativos por **M\$ 58.316 (cincuenta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos)**, **002** Consultorías por **M\$ 4.994 (cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil pesos)**, **004** Obras Civiles por **M\$117.257.- (ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y siete mil pesos)**, según consta en la cláusula A del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 973 de fecha 30 de Julio del 2018, que Identifica Iniciativas de Inversión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El saldo de **M\$ 1.661.104.-** (mil seiscientos sesenta y un millones ciento cuatro mil pesos), que se compone de **M\$ 1.627.035.-** (mil seiscientos veintisiete millones treinta y cinco mil pesos) correspondiente al Ítem Obras Civiles y de **M\$34.069.-** (treinta y cuatro millones sesenta y nueve mil pesos) correspondiente al Ítem Consultorías, se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias, según se infiere de la cláusula B del Decreto de Hacienda ya mencionado.

El monto correspondiente al costo estimado de aporte del **MANDANTE** a la ejecución de la obra, incluye los impuestos correspondientes y todo otro concepto relativo a la obra que se encomienda.

Asimismo, el monto de aporte anteriormente señalado, será financiado por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del **MANDATARIO**.

El **MANDANTE** deberá remitir dicho certificado de imputación en un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud por escrito que efectúa el **MANDATARIO**, una vez que culmine la tramitación del Convenio Mandato.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del **MANDANTE**, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio.

El saldo del costo de las obras mandatas, que asciende a **M\$7.049.276.-** (siete mil cuarenta y nueve millones, doscientos setena y seis mil pesos) será financiado por el Gobierno Regional de Atacama, conforme al Convenio Mandato de fecha 13 de julio de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°356 del 14 de agosto de 2018 del Gobierno Regional de Atacama.

#### **CLÁUSULA QUINTA:**

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden **M\$58.316.-** (cincuenta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos), que se deducirán del monto señalado en la cláusula cuarta correspondiente a lo disponible del presente año. El monto indicado deberá ser enviado a través de cheque nominativo emitido a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Rut: 61.202.000-0, al Director Nacional de Arquitectura.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, "Gastos Administrativos" son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos. Con cargo a estos recursos, además, se podrá contratar una persona natural, que tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, destinado a la Inspección Fiscal, de conformidad a lo establecido en la Glosa 02, de la Partida 12, Capítulo 02, Programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO** como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

Los pagos serán hechos directamente por el **MANDANTE** a la o las empresas que se adjudiquen las respectivas asesorías y la construcción de la obra, según corresponda, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO** deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pago dentro de los 5 días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 154 del Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga Decreto Supremo N° 15, de 1992, y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas o en su caso, según lo previsto en el artículo 83 del Decreto Supremo N° 48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga el Decreto N° 334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

Los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los siguientes antecedentes, sin perjuicio de otros documentos que el **MANDANTE** estime necesarios:



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- a) Oficio conductor al **MANDANTE** solicitando el pago,
- b) Factura a nombre del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL RUT. 60.905.000-4**, Avda. Libertador Bernardo O' Higgins N°651, Santiago.
- c) Resumen de estado de pago con firma del Inspector Fiscal y timbre del **MANDATARIO**,
- d) Informe de avance del contrato, conteniendo una reseña de la fase en que se encuentra para respaldo del pago y
- e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse copias de la resolución de adjudicación, de las boletas de garantías y del contrato, en caso que lo hubiere. El **MANDANTE** no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Excepcionalmente, en casos tales como: pago de anticipos, pago de indemnizaciones y término o liquidación anticipada del contrato, el **MANDANTE** podrá requerir que se acompañen al estado de pago otros documentos que estime necesarios, los que deberán ser informados y especificados previamente al **MANDATARIO**.

Recibido a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

La contratación de la obra será a Suma Alzada sin reajuste, por Licitación Pública, Licitación Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta como "Obras Civiles".

El **MANDATARIO**, podrá autorizar, en las bases de licitación, el otorgamiento de anticipos respecto del valor de la obra contratada, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, cuyo monto deberá ser previamente acordado con el **MANDANTE**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

El **MANDANTE** designará los profesionales que sean necesarios para que en su nombre y representación, participen sólo con derecho a voz, en reuniones técnicas periódicas que se realizarán entre ambas partes, como también, en las etapas de evaluación, adjudicación, desarrollo y recepción de la obra, pudiendo el **MANDATARIO** considerar las opiniones, orientaciones o sugerencias vertidas por dichos profesionales.

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

Desde la entrada en vigencia del contrato que surja del presente convenio mandato, el **MANDATARIO** deberá informar bimensualmente por escrito al **MANDANTE** sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra, así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, el **MANDATARIO** entregará toda la información, relacionada con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea que se origine en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, desde los 10 días hábiles siguientes contados desde que ocurra la sanción, deducción o reembolso correspondientes, con el objeto que la entidad titular de los fondos



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

pueda proceder en consecuencia.

Del mismo modo, el **MANDANTE** podrá solicitar en cualquier momento, información relacionada con la ejecución del presente convenio mandato, debiendo el **MANDATARIO**, entregarla dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el requerimiento de dicha información.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MANDANTE**, podrán realizar visitas técnicas a la obra en construcción, cuando lo estimen necesario y, de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

El **MANDATARIO** podrá difundir los trabajos encomendados.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA:**

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica, de acuerdo a su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo o modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, lo que será puesto previamente en conocimiento del **MANDANTE**.

Cualquier modificación al contrato que implique cambios respecto de un aumento de los recursos y que obedezcan a fundamentos técnicos, deberá contar previamente con la aprobación expresa y oportuna del **MANDANTE**.

El **MANDATARIO**, no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por instituciones o personas distintas al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando previamente al **MANDANTE**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:**

En caso que el **MANDATARIO** decida poner término anticipado a la obra, por razones sobrevinientes, que importen caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa, dará cuenta de este hecho al **MANDANTE**, previamente, mediante informe escrito debidamente fundado, cursado a través de oficio, en el cual se dará cuenta del estado de avance del proyecto.

En caso que el **MANDANTE** solicite por escrito la necesidad de poner término anticipado a una o más de las obras del convenio mandato, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, ya individualizado, que entregará la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

Dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción provisional conforme de la obra, el **MANDATARIO** hará entrega de ésta al **MANDANTE** junto con todos los antecedentes necesarios que la componen, suscribiéndose la respectiva acta de entrega en explotación, de acuerdo con la normativa vigente.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Se deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la obra tendrá la garantía a que dicha disposición se refiere, siendo el contratista que la ejecute responsable de todos los defectos que se presente, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada por parte del **MANDANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:**

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiera a instrucciones específicas para la presentación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones, y de toda la reglamentación que corresponda. Además, se obliga a enviar al **MANDATARIO** todas las certificaciones que permitan la materialización del presente convenio mandato, en la oportunidad que corresponda.

Por otra parte, el **MANDANTE** declara que posee las facultades legales suficientes para intervenir en el terreno en que se desarrollará el proyecto, inmueble que cumple las condiciones que la normativa, en especial la urbanística, prevé para el desarrollo del proyecto que se mandata, lo que ha sido verificado por el **MANDANTE**, no teniendo el **MANDATARIO** ninguna responsabilidad sobre dichas circunstancias.

El **MANDATARIO** podrá colocar en la obra que se ejecute conforme al proyecto encargado, una placa recordatoria en la que se destaque su calidad de unidad ejecutora del proyecto, junto al organismo mandante del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:**

La programación, coordinación y realización de las actividades de participación ciudadana requeridas para la ejecución del proyecto, así como la resolución de problemas derivados de ésta, serán de responsabilidad del **MANDANTE**. Esto sin perjuicio de las actividades de participación contempladas por el **MANDATARIO** en las Bases y/o Términos de Referencia de la Licitación, las que serán coordinadas con el **MANDANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:**

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:**

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación de los Contratos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:**

El presente convenio mandato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:**

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La facultad de don **MARTÍN URRUTIA URREJOLA** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, consta en el artículo 22 letra m) Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, que faculta a los Directores a cargo de Servicios para celebrar los actos y contratos y adoptar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de su Servicio, de acuerdo con sus atribuciones. A su vez, el Decreto Exento N° 1167, del 28 de septiembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que establece orden de subrogancia del cargo de Director Nacional de Arquitectura, designando a don Martín Urrutia Urrejola.

**FIRMARON: JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MARTÍN URRUTIA URREJOLA, DIRECTOR NACIONAL (S) DE ARQUITECTURA- MOP**

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **1.841.671.000** (mil millones ochocientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y un pesos), de los cuales **180.567.000.-** (ciento ochenta millones quinientos sesenta y siete mil pesos) se imputarán a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 31, Ítem 02**, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2018, y el saldo de **1.661.104.000.-** (mil millones seiscientos sesenta y un mil ciento cuatro pesos), con cargo al presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para el año 2019, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria en el respectivo ítem y en los mismos términos señalados en la letra B del Decreto N° 973 que identifica iniciativa de Inversión en el presupuesto del sector Público.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**EHG/MS/GVD**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Subdirección de Planificación y Presupuesto SNPC.
- Subdirección de Administración y Finanzas SNPC
- Archivo Oficina de Partes SNPC.
- División Jurídica SNPC.

CONVENIO MANDATO  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
CON  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA – MOP  
EJECUCIÓN DE LA OBRA  
"CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPÓ"  
CÓDIGO BIP N° 30356572-0

En Santiago, con fecha 13 Dic. 2018 de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, representada por su Director Nacional (S) don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, RUT. 14.446.785-K ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, ciudad y comuna de Santiago, en adelante el **MANDANTE**, y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director Nacional (S), don **MARTIN URRUTIA URREJOLA** RUT. 8.869.114-8, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N° 59, piso 9, ciudad y comuna de Santiago, en adelante el **MANDATARIO**, se ha convenido lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 de 1981 y sus modificaciones, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable a la Dirección de Arquitectura, la gestión Técnica y Administrativa, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPÓ**", Código BIP N° 30356572-0, ubicada en la ciudad de Copiapó, región de Atacama.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

El presente convenio mandato, en especial comprende, la realización de las siguientes gestiones por parte del **MANDATARIO**:

- La preparación de las bases administrativas de contratación, las que se complementarán con los antecedentes del proyecto que proporcione el **MANDANTE**, tales como términos de referencia y otros que correspondan.
- La convocatoria o llamado a propuestas, la recepción, apertura y análisis de las mismas; la evaluación e informe de las ofertas y adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**.
- Celebración del contrato con el adjudicatario.
- La supervisión e inspección técnica del desarrollo de la obra, las recepciones provisional y definitiva de la misma; y la liquidación del contrato de ejecución de obra.

- La visación y remisión de los estados de pago que corresponda.
- La contratación de consultorías, asesorías, asesorías a la inspección fiscal, estudios de mecánicas de suelos y otros cuando corresponda, reglamentado en el Decreto Supremo N° 48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga el Decreto N° 334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propios. Si ello no fuera posible, podrá contratar parte de ella con el sector privado, de acuerdo con su normativo aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA:**

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

**CLÁUSULA CUARTA:**

Queda radicada en el **MANDANTE**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, con excepción de los gastos administrativos señalados en la presente cláusula, necesarios para el cumplimiento del mandato, según se indica en inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 de 1981).

El costo estimado total de la ejecución de esta obra asciende a **M\$ 8.920.947** (ocho mil novecientos veinte millones, novecientos cuarenta y siete mil pesos), de los cuales el **MANDANTE** aportará de su presupuesto, imputando el gasto al Subtítulo 37, según el siguiente detalle:

BIP	Denominación	Gastos adm. 001	Consultorías	Obras Civiles	Costo Total
30356572-C	CONSTRUCCIÓN MUSEO REGIONAL DE ATACAMA, COPIAPÓ"	58.316	39.063	1.744.292	1.841.671

\*Montos en Miles de \$.

De los montos señalados, se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del **MANDANTE** para el presente año 2018, un monto de **M\$180.567-** (ciento ochenta millones quinientos sesenta y siete mil pesos), desglosados en: **001** Gastos Administrativos por **M\$ 58.316** (cincuenta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos), **002** Consultorías por **M\$ 4.994** (cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil pesos), **004** Obras Civiles por **M\$117.257.-** (ciento diecisiete millones doscientos cincuenta y siete mil pesos), según consta en la cláusula A del Decreto del Ministerio



de Hacienda N° 973 de fecha 30 de Julio del 2018, que identifica iniciativas de Inversión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El saldo de **M\$ 1.661.104.-** (mil seiscientos sesenta y un millones ciento cuatro mil pesos), que se compone de **M\$ 1.627.036.-** (mil seiscientos veintisiete millones treinta y cinco mil pesos) correspondiente al ítem Obras Civiles y de **M\$34.069.-** (treinta y cuatro millones sesenta y nueve mil pesos) correspondiente al ítem Consultorías, se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias, según se infiere de la cláusula B del Decreto de Hacienda ya mencionado.

El monto correspondiente al costo estimado de aporte del **MANDANTE** a la ejecución de la obra, incluye los impuestos correspondientes y todo otro concepto relativo a la obra que se encomienda.

Asimismo, el monto de aporte anteriormente señalado, será financiado por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del **MANDATARIO**.

El **MANDANTE** deberá remitir dicho certificado de imputación en un plazo de diez días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud por escrito que efectúa el **MANDATARIO**, una vez que culmine la tramitación del Convenio Mandato.


Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del **MANDANTE**, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio.

El saldo del costo de las obras mandatos, que asciende a **M\$7.049.276.-** (siete mil cuarenta y nueve millones, doscientos setenta y seis mil pesos) será financiado por el Gobierno Regional de Atacama, conforme al Convenio Mandato de fecha 13 de Julio de 2018, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N°356 del 14 de agosto de 2018 del Gobierno Regional de Atacama.

#### CLÁUSULA QUINTA:

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** de los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurra para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que ascienden **M\$58.316.-** (cincuenta y ocho millones trescientos dieciséis mil pesos), que se deducirán del monto señalado en la cláusula cuarta correspondiente a lo disponible del presente año. El monto indicado deberá ser enviado a través de cheque nominativo emitido a nombre del Ministerio de Obras Públicas, Rut: 61.202.000-0, al Director Nacional de Arquitectura.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, "Gastos Administrativos" son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos. Con cargo a estos recursos, además, se podrá contratar una persona natural, que tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, destinado a la Inspección Fiscal, de conformidad a lo



establecido en la Glosa 02, de la Partida 12, Capítulo 02, Programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO** como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

#### CLÁUSULA SEXTA:

Los pagos serán hechos directamente por el **MANDANTE** a la o las empresas que se adjudiquen las respectivas asesorías y la construcción de la obra, según corresponda, mediante Estados de Pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con su propia reglamentación y deberán llevar el Visto Bueno del Inspector Fiscal, sin cuyo requisito no podrá dársele curso.

El **MANDATARIO** deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pago dentro de los 5 días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 154 del Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga Decreto Supremo N° 15, de 1992, y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas o en su caso, según lo previsto en el artículo 83 del Decreto Supremo N° 48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que Deroga el Decreto N° 334, de 1984 y sus Modificaciones Posteriores y Aprueba Nuevo Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

Los estados de pago deberán incluir obligatoriamente los siguientes antecedentes, sin perjuicio de otros documentos que el **MANDANTE** estime necesarios:

- a) Oficio conductor al **MANDANTE** solicitando el pago,
- b) Factura a nombre del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL RUT. 60.905.000-4**, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, Santiago,
- c) Resumen de estado de pago con firma del Inspector Fiscal y timbre del **MANDATARIO**,
- d) Informe de avance del contrato, conteniendo una reseña de la fase en que se encuentra para respaldo del pago y
- e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse copias de la resolución de adjudicación, de las boletas de garantías y del contrato, en caso que lo hubiere. El **MANDANTE** no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Excepcionalmente, en casos tales como: pago de anticipos, pago de indemnizaciones y término o liquidación anticipada del contrato, el **MANDANTE** podrá requerir que se acompañen al estado de pago otros documentos que estime necesarios, los que deberán ser informados y especificados previamente al **MANDATARIO**.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, de la Juventud  
y el Deporte



Recibida a su conformidad los documentos de pago correspondientes por el **MANDANTE**, será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA:

La contratación de la obra será a Suma Alzada sin reajuste, por Licitación Pública, Licitación Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta como "Obras Civiles".

El **MANDATARIO**, podrá autorizar, en los bases de licitación, el otorgamiento de anticipos respecto del valor de la obra contratada, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable, cuyo monto deberá ser previamente acordado con el **MANDANTE**.

#### CLÁUSULA OCTAVA:

El **MANDANTE** designará los profesionales que sean necesarios para que en su nombre y representación, participen sólo con derecho a voz, en reuniones técnicas periódicas que se realizarán entre ambas partes, como también, en las etapas de evaluación, adjudicación, desarrollo y recepción de la obra, pudiendo el **MANDATARIO** considerar las opiniones, orientaciones o sugerencias vertidas por dichos profesionales.

#### CLÁUSULA NOVENA:

Desde la entrada en vigencia del contrato que surge del presente convenio mandato, el **MANDATARIO** deberá informar bimensualmente por escrito al **MANDANTE** sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra, así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan y remitirá los antecedentes que sean solicitados.

Asimismo, el **MANDATARIO** entregará toda la información, relacionada con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculada, ya sea que se origine en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, desde los 10 días hábiles siguientes contados desde que ocurra la sanción, deducción o reembolso correspondientes, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Del mismo modo, el **MANDANTE** podrá solicitar en cualquier momento, información relacionada con la ejecución del presente convenio mandato, debiendo el **MANDATARIO**, entregarla dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde el requerimiento de dicha información.

entrega en explotación, de acuerdo con la normativa vigente.

Se deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, la obra tendrá la garantía a que dicha disposición se refiere, siendo el contratista que la ejecute responsable de todos los defectos que se presente, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada por parte del **MANDANTE**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA:

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que se refiera a instrucciones específicas para la presentación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones y sus modificaciones, y de toda la reglamentación que corresponda. Además, se obliga a enviar al **MANDATARIO** todas las certificaciones que permitan la materialización del presente convenio mandato, en la oportunidad que corresponda.

Por otra parte, el **MANDANTE** declara que posee las facultades legales suficientes para intervenir en el terreno en que se desarrollará el proyecto, inmueble que cumple las condiciones que la normativa, en especial la urbanística, prevé para el desarrollo del proyecto que se mandata, lo que ha sido verificado por el **MANDANTE**, no teniendo el **MANDATARIO** ninguna responsabilidad sobre dichas circunstancias.

El **MANDATARIO** podrá colocar en la obra que se ejecute conforme al proyecto encargado, una placa recordatoria en la que se destaque su calidad de Unidad Ejecutora del proyecto, junto al organismo mandante del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA:

La programación, coordinación y realización de las actividades de participación ciudadana requeridas para la ejecución del proyecto, así como la resolución de problemas derivados de ésta, serán de responsabilidad del **MANDANTE**. Esto sin perjuicio de las actividades de participación contempladas por el **MANDATARIO** en las Bases y/o Términos de Referencia de la Licitación, las que serán coordinadas con el **MANDANTE**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:

La vigencia del presente convenio se iniciará a contar de la total tramitación último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea



necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta noventa días después de efectuada la Liquidación de los Contratos.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA:**

El presente convenio mandato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:**

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, consta en Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

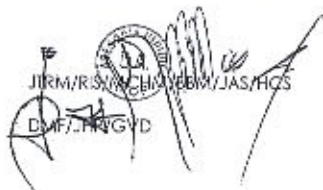
La facultad de don **MARTÍN URRUTIA URREJOLA** para representar a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, consta en el artículo 22 letra m) Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, que faculta a los Directores a cargo de Servicios para celebrar los actos y contratos y adoptar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de su Servicio, de acuerdo con sus atribuciones. A su vez, el Decreto Exento N° 1167, del 28 de septiembre de 2018, del Ministerio de Obras Públicas, que establece orden de subrogancia del cargo de Director Nacional de Arquitectura, designando a don Martín Urrutia Urrejola.



**MARTIN URRUTIA URREJOLA**  
Arquitecto  
Director Nacional (S) de Arquitectura  
MOP



**JAVIER DÍAZ GONZALEZ**  
Director Nacional (S)  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



JRM/R/S/M/CHM/BBM/JAS/HCS  
DAF/MAG/D